HORARIO DEL PROFESORADO EN IES, IESO, SES y CIFP

Curso 26-27

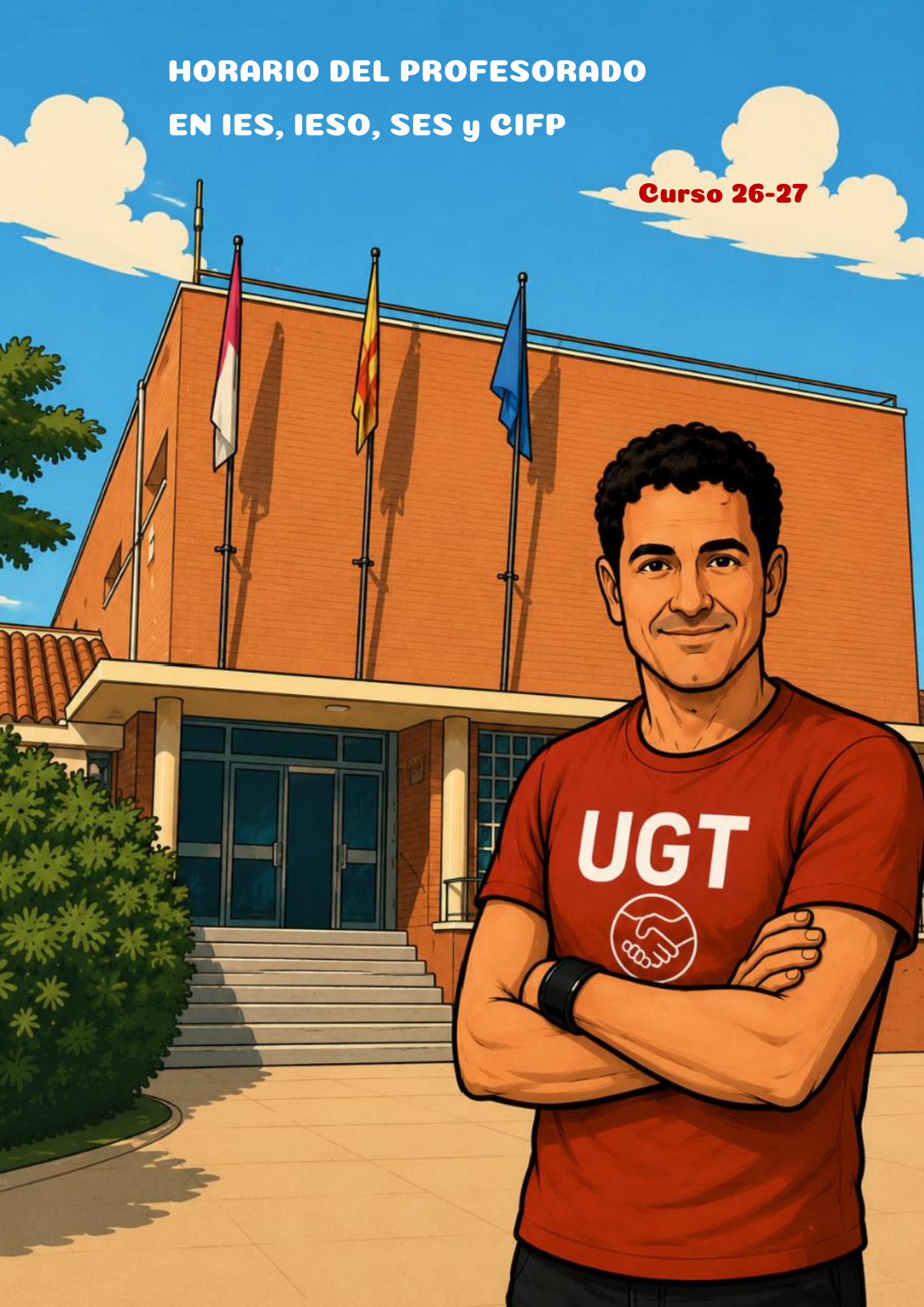

Índice

Horario general ..... página 2

Jornadas parciales y reducciones de jornada ..... página 4

Periodos lectivos y complementarios ..... página 6

Horarios en FP ..... página 17

Otras consideraciones sobre los horarios ..... página 20

Designación jefes de departamentos didácticos ..... página 24

Designación jefes de dpto. y coordinadores de familia profesional ..... página 26

Elección de grupos ..... página 27

Horario general

¡¡NOVEDAD!!

BAJADA A 18 PERIODOS LECTIVOS

- **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, se recuperan los 18 periodos lectivos semanales**, con carácter general. Se consolida así la bajada progresiva desde 21 periodos lectivos semanales a 18, revirtiéndose totalmente uno de los recortes más perjudiciales.

- Además, gracias única y exclusivamente a la propuesta de UGT, se recoge el término "18 periodos lectivos", y no "18 horas lectivas", como se recogía en el borrador inicial de la Orden, para evitar posibles interpretaciones restrictivas, al ser los periodos lectivos de 55 minutos.

- Como sucedía antes de los recortes, puede haber excepcionalmente horarios que superen estos 18 periodos lectivos. En estos casos, se tendrá una compensación de 2 horas complementarias por cada periodo de exceso. Una de estas complementarias se reduce al transformarse en lectiva, y la otra se marca como compensación en el horario (CHL) y es de no permanencia en el centro.

  - **Ejemplo: docente en un centro cuyo horario general sean 26 periodos lectivos semanales.**

    - *El horario general serían 18 periodos lectivos y 8 complementarios*

    - *Se podrían tener 19 periodos lectivos, pero al tener un periodo lectivo más, se reducen sus complementarias en 2 periodos, pasando de ser 8 a ser 6. En su horario semanal, habría que marcar un hueco como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que los 19 periodos lectivos, los 6 complementarios y esa CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 19 periodos lectivos y los 6 complementarios.*

- *Se podrían tener 20 periodos lectivos, pero al tener dos periodos lectivos más, se reducen sus complementarias en 4 periodos, pasando a ser 4 en lugar de 8. En el horario semanal, habría que marcar dos huecos como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que 20 periodos lectivos, 4 complementarios y 2 CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 20 periodos lectivos y los 4 complementarios.*

¡¡NOVEDAD!!

REDUCCIÓN PARA MAYORES DE 55

También **gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias** de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro. Esta reducción de horas complementarias es retribuida, es decir, no hay reducción de salario.

Dado que el horario general de permanencia en el centro son 26 periodos lectivos semanales, pero que puede ampliarse a costa de reducir las horas complementarias de cómputo mensual, se pueden tener las siguientes posibilidades:

Periodos de permanencia semanal en el centro	Horas de cómputo mensual	Periodos lectivos	Periodos complementarios de permanencia (hasta 55 años)	Periodos complementarios de permanencia para mayores de 55 años	Periodos de compensación de horario lectivo (CHL) *
26 horas (general)	**3 horas**	18	8	6	
		19	6	4	1
		20	4	2	2
27 horas (ampliado en NCOF)	**2 horas**	18	9	7	
		19	7	5	1
		20	5	3	2
28 horas (ampliado en NCOF)	**1 hora**	18	10	8	
		19	8	6	1
		20	6	4	2

Jornadas parciales y reducciones de jornada

Teniendo en cuenta la proporcionalidad para las jornadas parciales, así como las instrucciones de cupo, y, ante la ausencia de un cuadro oficial que regule las horas lectivas y complementarias de las jornadas parciales, desde UGT os proporcionamos estos cuadros orientativos, dependiendo de las horas de permanencia semanal, para cada tipo de jornada asignada.

UGT Servicios Públicos Enseñanza Castilla-La Mancha		CENTROS con 26 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	4		2		
Jornada completa	100,00%	19	6		1	3	
Jornada completa		18	8				
17 horas	94,44%	17	7	31		2	50
16 horas	88,89%	16	7	6		2	40
15 horas	83,33%	15	6	37		2	30
14 horas	77,78%	14	6	12		2	20
13 horas	72,22%	13	5	43		2	10
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	5	18		2	
11 horas	61,11%	11	4	49		1	50
10 horas	55,56%	10	4	24		1	40
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4			1	30
8 horas	44,44%	8	3	31		1	20
7 horas	38,89%	7	3	6		1	10
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	2	37		1	
5 horas	27,78%	5	2	12			50
4 horas	22,22%	4	1	43			40
3 horas	16,67%	3	1	18			30

UGT Servicios Públicos Enseñanza Castilla-La Mancha		CENTROS con 27 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	5		2		
Jornada completa	100,00%	19	7		1	2	
Jornada completa		18	9				
17 horas	94,44%	17	8	28		1	53
16 horas	88,89%	16	8			1	47
15 horas	83,33%	15	7	28		1	40
14 horas	77,78%	14	7			1	33
13 horas	72,22%	13	6	28		1	27
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6			1	20
11 horas	61,11%	11	5	28		1	13
10 horas	55,56%	10	5			1	7
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4	28		1	
8 horas	44,44%	8	4				53
7 horas	38,89%	7	3	28			47
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3				40
5 horas	27,78%	5	2	28			33
4 horas	22,22%	4	2				27
3 horas	16,67%	3	1	28			20

		CENTROS con 28 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	6		2		
Jornada completa	100,00%	19	8		1	1	
Jornada completa		18	10				
17 horas	94,44%	17	9	24			57
16 horas	88,89%	16	8	49			53
15 horas	83,33%	15	8	18			50
14 horas	77,78%	14	7	43			47
13 horas	72,22%	13	7	12			43
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6	37			40
11 horas	61,11%	11	6	6			37
10 horas	55,56%	10	5	31			33
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	5				30
8 horas	44,44%	8	4	24			27
7 horas	38,89%	7	3	49			23
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3	18			20
5 horas	27,78%	5	2	43			17
4 horas	22,22%	4	2	12			13
3 horas	16,67%	3	1	37			10

Estos cuadros calculan de manera precisa la distribución proporcional de horas lectivas y complementarias, pero además, **recuérdese que habrá que descontar, en cada caso, 2 periodos complementarios a las personas mayores de 55 años.**

Normativa a tener en cuenta en el caso de jornadas parciales:

Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2026-2027

- ***Tercios, medias jornadas y dos tercios:*** *los tercios tendrán 6 periodos lectivos, las medias jornadas 9 sesiones y los dos tercios 18 sesiones lectivas.*

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en Castilla-La Mancha

- ***Reducciones de jornada por guarda legal (menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad):*** *tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.*

Resolución de 02/10/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo por el que se adecúa a la legislación vigente el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- *En reducciones de jornada por el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, por guarda legal o por violencia de género, la distribución del horario se realizará a elección del empleado/a, y se podrá acumular en jornadas completas la reducción, siempre que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*

Periodos lectivos y complementarios

DOCENCIA		
Función	**Periodos lectivos**	**Normativa**
Docencia directa	**Máximo 18 periodos.** En otro caso, si se tienen más de 18, hay que compensar el exceso, con dos complementarias por cada hora lectiva de más: una de ellas es la que se transforma de complementaria a lectiva, y otra se marca en el horario como CHL (compensación de horario lectivo), pero no es de permanencia en el centro. En FP, se puede ampliar al ponderar el horario anual.	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES
Docencia por tutorías en enseñanzas a distancia en FP a través de plataforma virtual	Lo que establezca la norma vigente	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Docencia por tutorías en enseñanzas deportivas y FP	Lo que establezca la norma vigente	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

GUARDIAS Y RECREOS		
Función	**Periodos complementarios**	**Normativa**
Asistencia a grupos por ausencias del profesorado (Guardias)	**Máximo de 3 periodos,** salvo en centros en los que se amplíe el horario de obligada permanencia semanal en las NCOF, del siguiente modo: *- 26 horas semanales: 3 guardias* *- 27 horas semanales: 4 guardias* *- 28 horas semanales: 5 guardias* **Las NCOF deben asegurar un reparto equitativo de las guardias entre todos los componentes del claustro de profesorado.**	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

Vigilancia de recreos	- Un recreo de al menos 30 minutos computan como un periodo complementario completo. - Dos recreos de menos de 30 minutos computan como un periodo complementario completo.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Miembros de equipos directivos	Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, y por consenso, se podrá distribuir entre sus miembros hasta el número de periodos asignados en la siguiente tabla, no pudiendo tener nadie más de 12.	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP** *** El caso de los centros de más de 55 unidades no está recogido aún en normativa, pero se ha señalado en Mesa Sectorial de 30/07/2026 que se aumentarán en 4 horas para el curso 26/27.**

UNIDADES	PERIODOS	Nº MÁXIMO DE COMPONENTES
1 a 14	24	3
15 a 21	38	4
22 a 27	46	5
28 a 31	59	5
Más de 31	68	7
Más de 55*	72	7

JEFATURAS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Jefatura de departamento	- Hasta 3 periodos en departamentos con al menos 10 docentes - Hasta 2 periodos si tienen entre 2 y 9 docentes - 1 periodo en el caso de unipersonales Estos periodos incluyen la reunión de CCP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Jefatura de residencia	Lo que establezca la norma vigente		**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

TUTORÍAS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Atención a familias por parte de tutores		Computa dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada. Puede ser presencial o telemática. Puede considerarse de cómputo mensual si se produce fuera del horario general.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría en E.S.O.	1 periodo tutoría presencial con el grupo y 1 periodo para otras tareas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría en Diversificación	1 periodo con el alumnado	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría individualizada en Diversificación	1 periodo con el alumnado		**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

Tutoría en Bachillerato	1 periodo semanal para tareas de la tutoría	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría en enseñanzas a distancia de personas adultas (bachillerato)	Para el seguimiento del proceso de aprendizaje, el profesorado responsable de la tutoría podrá dedicar hasta tres periodos lectivos semanales para cada materia, entre tutorías colectivas e individuales. Los criterios de distribución horaria por materia se establecerán por parte de la consejería competente en educación.	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP** **Orden 86/2025, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 129/2023, de 19 de junio, por la que se ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Tutoría de enseñanzas presenciales de personas adultas (bachillerato)		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría en 1º de FP Dual	1 periodo En función de la disponibilidad en materia de recursos humanos, podrían asignarse periodos adicionales a los aquí indicados.	2 o 3 periodos	**Orden 204/2024 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de FP de carácter dual en Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Grados D y E.**
Tutoría en 2º de FP Dual	- 1 periodo con menos de 10 alumnos/as - 2 periodos con entre 10 y 20 alumnos/as - 3 periodos con más de 20 alumnos/as Además, los periodos lectivos en los que carezca de actividad por estar el alumnado en la empresa. En función de la disponibilidad en materia de recursos humanos, podrían asignarse periodos adicionales a los aquí indicados.	2 o 3 periodos	**Orden 204/2024 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de FP de carácter dual en Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Grados D y E.**
Tutoría individualizada en FP Básica	1 periodo con el alumnado		**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP** **Orden 204/2024 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de FP de carácter dual en Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Grados D y E.**
Tutoría del responsable del periodo de formación en empresa y del módulo de FCT en ciclos y cursos de especialización de FP	- 1 periodo lectivo para tutores/as del primer curso - 1 periodo lectivo para tutores/as de segundo y tercer curso en grupos de menos de 10 alumnos - 2 periodos lectivos para tutores/as de segundo y tercer curso en grupos con entre 10 y 20 alumnos - 3 periodos lectivos para tutores/as de segundo y tercer curso en grupos con más de 20 alumnos	2 o 3 periodos complementarios para todos los tutores/as	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

Tutoría del módulo de proyecto en FP	Lo que establezcan las disposiciones		**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría de Worldskills y Euroskills	1 periodo lectivo	2 periodos complementarios	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Tutoría de Spainskills		3 periodos complementarios	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Tutoría de CLMskills	3 periodos lectivos cuando el profesorado libere horas de módulos profesionales de 2º curso, durante la realización de la Formación en Centros de Trabajo		**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Tutoría de prácticas de alumnado universitario		1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Tutoría de profesorado en prácticas		1 periodo semanal por tutorando, con un máximo de 3	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

COORDINACIONES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital, de Plan de Bienestar y Protección, y colaboración en Banco de Libros	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias), en función del número de unidades del centro: UNIDADES / PERIODOS 1 a 15 / Hasta 6 16 o más / Hasta 8 Si un miembro del equipo directivo asume la coordinación de bienestar y protección (Plan de Igualdad y Convivencia), podrá sumar hasta dos periodos lectivos de reducción a su reducción por funciones directivas. Para la gestión del banco de libros la dirección asignará las horas lectivas que estime oportunas. Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática en los centros que no dispongan de programa específico, se destinará un periodo lectivo de esta bolsa a tal fin.	Cada uno de los coordinadores podrá disponer de hasta 2 periodos complementarios	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP** **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de biblioteca y su utilización didáctica		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

Coordinación de programas de refuerzo de competencias matemática y lectora	La coordinación del Programa de refuerzo de competencia lectora tendrá asociada entre 3 y 5 horas lectivas. En los centros donde se implemente un programa de refuerzo de la competencia lectora, las horas de coordinación correspondientes a dicho programa se añadirán a las asignadas para la coordinación del Plan Lector La coordinación del Programa de refuerzo de competencia matemática en centros seleccionados tendrá una reducción horaria de 2 horas lectivas. En los centros que no dispongan de programa específico, se destinará un periodo lectivo de la bolsa de coordinación de formación y transformación digital a tal fin.		**Resoluciones de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por las que se aprueban la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a los Programas de cooperación territorial de refuerzo de las competencias matemática y lectora, en el ejercicio presupuestario 2026.** **Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de refuerzo de la competencia matemática de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027.** **Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de mejora de la competencia lectora de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027.** **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027**
Coordinación de prevención de riesgos laborales	- 1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos - 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	- 1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos - 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	**Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha**
Coordinación de la programación en caso de organización por ámbitos		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Coordinación de actividades complementarias y extracurriculares		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**
Coordinación y participación en proyectos específicos del plan de lectura		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

Coordinación de calidad	El coordinador de calidad de los Centros que tienen implantada la norma ISO 9001 y certificada, contará con una dedicación horaria de cuatro periodos lectivos		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Coordinador Skills en FP		3 periodos complementarios	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de familia profesional de FP	- 1 hora lectiva con menos de 5 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional - 2 periodos lectivos con entre 5 y 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional - 3 periodos lectivos con más de 9 ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a la familia profesional		Orden 132/2022 sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación de enseñanzas de FP o enseñanzas deportivas a distancia	1 periodo lectivo para sus tareas	1 periodo complementario	Orden 191/2020, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Castilla-La Mancha Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Coordinación de FOL	3 periodos lectivos		Orden 132/2022 sobre el personal coordinador de la familia profesional de Formación Profesional y de la Especialidad de Formación y Orientación Laboral de Formación Profesional en los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Coordinación proyectos de innovación en FP	Podrían establecerse 2 periodos lectivos como en años anteriores		No se ha publicado todavía convocatoria para el curso 2026/2027
Coordinación provincial de aulas de emprendimiento	3 periodos lectivos		Orden 107/2024 por la que se modifica la Orden 30/2021, de 10 de marzo, por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas.
Coordinación de aula profesional de emprendimiento	2 periodos lectivos		Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024
Coordinación provincial de aulas de tecnología aplicada	3 periodos lectivos		Orden 106/2024 por la que se modifica la Orden 115/2021, de 20 de julio, por la que se crean aulas de tecnología aplicada en determinados centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y se determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas

Coordinación de aula de tecnología aplicada	2 periodos lectivos		Resolución de 27/06/2024 por la que se crean aulas de tecnología aplicada en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024
Coordinación de innovación e investigación aplicada en FP	2 periodos lectivos		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación de emprendimiento y orientación profesional en FP	2 periodos lectivos		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación de internacionalización en FP	2 periodos lectivos		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación de relaciones con empresas en FP	2 periodos lectivos Cuando la persona responsable de la coordinación de relaciones con empresas vea reducida su carga lectiva durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización de los periodos de formación en empresa, dedicará su horario durante dicho periodo al desarrollo de las funciones propias de la coordinación		Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
Coordinación del programa de Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo	1 hora lectiva	2 horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

FORMACIÓN

Función	Periodos complementarios	Normativa
Participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

Formación en periodo de prácticas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Participación en la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con empresas del entorno, y otras tareas propias de FP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

REUNIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Reuniones de órganos de gobierno, de departamento y juntas de profesores	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual. Pueden realizarse telemáticamente. Son órganos de gobierno el equipo directivo, el claustro y el Consejo Escolar.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Reuniones de tutores con jefatura de estudios y responsables de orientación	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden realizarse telemáticamente.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Consejo escolar de centro o localidad	Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	- 2 horas cuando compartan 2 o 3 centros - 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros - 4 horas si comparten seis o más centros El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP

Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): **Km** — **Tiempo de reducción** Hasta 70 km — 3 h De 71 a 100 — 3 h 45 m De 101 a 130 — 5 h 15 m De 131 a 160 — 6 h De 161 a 190 — 6 h 45 m De 191 a 210 — 8 h 15 m De 211 a 240 — 9 h De 241 a 270 — 9 h 45 m A partir de 271 — 12 h	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

PLURILINGÜISMO

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de programas bilingües /plurilingües	Dos periodos lectivos	2 periodos complementarios, uno de ellos destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Profesorado DNL de programas bilingües /plurilingües	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha Diversas resoluciones por las que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de programa bilingüe o plurilingüe en ESO y Bachillerato		1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 78/2026, de 28 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe en FP	El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera dispondrá de 1 periodo lectivo si imparte hasta diez periodos lectivos en esa lengua, o dos si imparte once o más.	El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera dispondrá de 1 periodo complementario.	Diversas resoluciones por las que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ERASMUS+ Y eTWINNING			
Función	**Periodos lectivos**	**Periodos complementarios**	**Normativa**
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta cuarenta movilidades. 2 horas lectivas con más de cuarenta movilidades.	2 horas complementarias con hasta veinte movilidades 3 horas complementarias con más de veinte movilidades y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movilidades. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Embajador/a e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

OTRAS FUNCIONES			
Función	**Periodos lectivos**	**Periodos complementarios**	**Normativa**
Atención a familias por parte de profesorado no tutor		Puede computar dentro de los periodos complementarios semanales de permanencia obligada, o dentro de los periodos de cómputo mensual. Se recomienda dirimir esto en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro Puede ser presencial o telemática.	**Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP**

Actividades extracurriculares	- 1 periodo lectivo para profesorado que, de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, se encargue de impartir talleres o realizar actividades artísticas, deportivas, culturales, que estén programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares. - Hasta 2 periodos lectivos por participación en programas deportivos organizados por la Consejería de Educación. Si interviene más de un docente, la reducción será para quien asuma la coordinación.		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Miembros de proyectos innovación de C-LM	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas lectivas para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto.	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas complementarias para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto.	Orden 92/2026, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que regula el marco de impulso, desarrollo y reconocimiento de los proyectos de innovación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla La-Mancha
Delegado/a de S.E.S.	8 periodos lectivos		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Responsable de enseñanza religiosa	1 periodo lectivo para asistir a CCP		Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Programación de actividades de apoyo y refuerzo		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Preparación de prácticas de conversación, laboratorio y taller		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Preparación y gestión de actividades para representar a la comunidad autónoma en certámenes y eventos vinculados a la FP		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores durante el periodo del curso escolar que al efecto se establezca.	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Organización y desarrollo de actividades en recreos		Hasta 2 periodos	Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP
Responsable de orientación de zona	Los responsables de orientación de zona dispondrán de una sesión quincenal para tal fin.		Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Asesores/as de materia (Prueba de Acceso a la Universidad)		2 periodos complementarios	**Orden 198/2024, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha**
Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual		Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	**Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.**

Horarios en FP

Con respecto a los horarios en FP, hay que tener en cuenta la siguiente normativa:

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

Para el desarrollo de sus funciones, al profesorado responsable de las tutorías indicadas, y que también imparta módulos profesionales, y que puedan ver interrumpida la actividad lectiva al iniciarse el periodo de formación en empresa o la formación en los centros de trabajo, se le podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, corregida por la corrección de errores publicada en DOCM 56 de 20/03/2023 (art. 17.1.j)

El profesorado de módulos profesionales, cuando se interrumpe la actividad lectiva al iniciarse la formación en los centros de trabajo, dedicará su jornada lectiva disponible a las funciones que establezca la normativa vigente. Para la organización de los horarios de este profesorado, se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar.

Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E (art. 37)

El profesorado responsable de módulos profesionales compartidos con empresas colaboradoras, cuando se interrumpa la actividad lectiva en los periodos de formación en empresa, dedicará su horario lectivo en dichos periodos, de forma íntegra, al desarrollo de las funciones y actividades siguientes en el ámbito del Sistema de Formación Profesional:

a) Docencia al alumnado que no realice la formación en empresa u organismo equiparado.
b) Seguimiento de la formación del alumnado en la empresa en lo que respecta a los resultados de aprendizaje del módulo profesional del que es responsable, que se deben alcanzar en la empresa.
c) Colaboración en materia de prospección de empresas.
d) Colaboración en el desarrollo del módulo profesional de proyecto intermodular.
e) Colaboración en actividades de innovación e investigación.
f) Participación en el desarrollo de metodologías basadas en proyectos y/o retos.
g) Colaboración en actividades de emprendimiento.
h) Estancias formativas en empresas indicadas en el artículo 35.
i) Apoyos en la impartición de otros módulos profesionales.
j) Colaborar con el profesorado que imparte módulos profesionales a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando estos módulos no hayan sido objeto de desdoble o no sean susceptibles de desdoble.
k) Mantenimiento y reorganización de espacios en aulas y talleres del Departamento profesional, así como preparación de materiales y herramientas necesarios para el próximo curso.
l) Otras actividades relacionadas con el Sistema de Formación Profesional que a tal efecto se incluyan en las Instrucciones de inicio de curso

Por todo lo anterior, a la hora de confeccionar los horarios, se ha de tener en cuenta lo siguiente cuando se interrumpan los periodos lectivos por la formación en empresas:

CASO 1. DOCENTES CON 18 PERIODOS LECTIVOS SEMANALES

En aquellos casos en los que el personal docente de FP tenga exactamente 18 horas lectivas desde el inicio de curso, solamente se pueden asignar las funciones establecidas en el art. 37 de la Orden 204/2024 para esas horas que no tendría alumnos. No se le podrían asignar en estos periodos guardias ni otras actividades que tengan carácter complementario.

CASO 2. DOCENTES CON MÁS DE 18 PERIODOS LECTIVOS SEMANALES

Aquí se pueden dar dos escenarios posibles:

- **Aplicar compensaciones de horario lectivo semanales (CHL):** cuando el alumnado esté en la empresa, se tendrá que respetar este horario en cuanto a periodos lectivos y complementarios. Por tanto, en los periodos lectivos liberados sólo se podrán asignar las funciones establecidas en el art. 37 de la Orden 204/2024, y no actividades de carácter complementario.

- **Distribución ponderada a lo largo del curso:** si se tienen más de 18 horas semanales en el horario, pero sin aplicar compensaciones (CHLs), cuando el alumnado está en la empresa, el profesorado tendrá las mismas horas semanales de permanencia, pero teniendo menos periodos lectivos que se transformarán en periodos complementarios. Por tanto, en esos periodos que antes eran lectivos, y ahora pasan a ser complementarios, no se le podrán asignar las funciones recogidas en el artículo 37 de la Orden 204/2024, sino que se podrán asignar las funciones complementarias recogidas en el art. 18.2 de la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que son:

a) La asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente (guardias).
b) La vigilancia en recreos
c) La atención a las familias por parte de los tutores y del profesorado
d) En su caso, el desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos.
e) La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura de estudios y los responsables de orientación, así como las tareas derivadas del desarrollo de la acción tutorial.
f) La programación de actividades de apoyo y refuerzo, la coordinación de la programación en el caso de la organización por ámbitos y la preparación de las prácticas de conversación, laboratorio y taller.
g) Coordinación de actividades complementarias y extracurriculares en caso de ser la persona responsable
h) Actividades derivadas de programas bilingües,
i) En su caso, actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica, así como la coordinación y participación en proyectos específicos de plan de lectura en aquellos centros que los desarrollen.
j) La tutoría de la formación en los centros de trabajo.
k) La preparación y gestión de actividades para representar a la Comunidad Autónoma en certámenes y eventos vinculados a la Formación Profesional, durante el periodo del curso escolar que al efecto se establezca.
l) La tutoría de las enseñanzas presenciales de adultos.
m) La coordinación de transformación digital- formación, el de bienestar y protección y de prevención de riesgos laborales
n) La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.

o) La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas
p) La participación en la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con las empresas del entorno, o en otras tareas propias de la formación profesional.
q) La coordinación, en su caso, de enseñanzas de formación profesional o enseñanzas deportivas, en régimen a distancia, dispondrá de un periodo complementario.
r) La organización y desarrollo de actividades en recreos
s) Cualquier otra de las establecidas en las Normas de organización y funcionamiento y en la Programación general anual, que el director asigne al profesorado.

Otras consideraciones sobre los horarios

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

- ***Reducción mayores de 55:*** *como ya se ha comentado,* ***gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, el personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción, sin deducción de retribuciones, de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo.*

- ***Reuniones telemáticas de los órganos de coordinación docente: gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante, computando como horas de permanencia en el centro, en cualquier caso.* ***Gracias a la insistencia de UGT, a través del Consejo Escolar regional se consiguió que se especifique en normativa que pueden hacerse desde fuera del centro, computando como horas de permanencia****. Esto incluye reuniones de tutores, de equipo docente de grupo, de CCP, de los departamentos (de orientación, didácticos y de familia profesional) y otros que pueda determinar la Consejería. Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final. En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.*

- ***Inclusión educativa:*** *En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión.*

- ***Proyectos Erasmus+ o e-Twinning:*** *para que las reducciones horarias puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria

- ***Horas complementarias:*** *Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.*

- ***Máximos y mínimos periodos lectivos:*** *Los Profesores deberán impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco. Los Profesores técnicos de formación profesional impartirán un máximo de seis períodos lectivos diarios. (Se entiende en casos de jornada completa)*
    - *Desde UGT, entendemos que en el caso de especialidades del antiguo cuerpo de Profesores técnicos de formación profesional que se integraron en secundaria, ahora sería de aplicación el mismo máximo que se aplicaba para este cuerpo (5 periodos lectivos diarios como máximo).*

- ***Periodo en el que se aplica la jornada:*** *El profesorado deberá incorporarse a los centros el 1 de septiembre, y cumplir la jornada establecida hasta el 30 de junio, para realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y proyectos regulados en el Reglamento Orgánico.*

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

- ***Reuniones telemáticas órganos colegiados:*** *Computan como horario complementario de permanencia en el centro las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*

- ***Límite acumulación horas lectivas por funciones específicas:*** *Con carácter general, el profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia. Los miembros del* ***equipo directivo*** *tendrán sin embargo la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, no pudiendo sumar más horas, excepto si se asume la coordinación del plan de igualdad y convivencia, en cuyo caso se podrán sumar hasta dos periodos lectivos, a cuenta del cómputo de periodos de la bolsa.*

- ***Horario de docentes itinerantes y con ámbito de actuación:*** *El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos, se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar el horario para evitar desplazamiento a media jornada. El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos.*

- ***Reducción lectiva para mayores de 55****: El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.*

Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

- ***Coordinación de prevención****: En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa.*

Orden 191/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- *Cuando el curso se inicie en los meses de septiembre u octubre y finalice en el mes de junio, la dedicación horaria semanal del profesorado que imparta módulos profesionales o de enseñanzas deportivas a distancia de primer curso será la establecida en la normativa que regula cada título para la distribución ordinaria del*

ciclo formativo en dos cursos. Cuando el curso se inicie en los meses de septiembre u octubre y finalice en el mes de junio, la dedicación horaria semanal del profesorado que imparta módulos profesionales o de enseñanzas deportivas a distancia de segundo curso será el resultado de multiplicar por dos tercios la establecida en la normativa que regula cada título para la distribución ordinaria del ciclo formativo en dos cursos. Para otras situaciones, la dedicación horaria del profesorado que imparta formación a distancia será acorde con la duración total de cada módulo profesional o enseñanzas deportivas y al tiempo de duración del curso.

Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

- *Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros.*

- *Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes.*

- *Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.*

- *Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.*

- *Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado.*

- *Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos.*

- *El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.*

- *Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros.*

- *Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada.*

- *En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.*

- *La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente.*

Designación de jefes de departamentos didácticos (ESO y Bachillerato)

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

Con respecto a la **designación y formación de los jefes y jefas de departamentos**, se sigue el siguiente procedimiento:

- *La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento, que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Administración provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.*

- *La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.*

- *Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento.*

Con respecto a la **constitución de departamentos didácticos**, se constituirán, con carácter general, los siguientes departamentos didácticos en los IES:

- *Artes plásticas*
- *Ciencias naturales*
- *Cultura clásica*
- *Educación física*
- *Economía*
- *Filosofía*
- *Física y química*
- *Francés*
- *Geografía e historia*
- *Inglés*
- *Lengua castellana y literatura*
- *Matemáticas*
- *Música*
- *Tecnología*

Los institutos donde estén constituidos los departamentos de latín y griego podrán continuar con los mismos mientras exista profesorado definitivo de las especialidades respectivas.

En los IESO, se constituyen los siguientes departamentos:

- *Ciencias (profesorado de Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas)*
- *Socio-lingüístico (profesorado de Lengua castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Cultura clásica)*
- *Lenguas extranjeras (profesorado de Francés e Inglés, o de otra lengua extranjera, si la hubiera)*
- *Música y educación física (profesorado de ambas especialidades)*
- *Plástica y tecnología (profesorado de Dibujo y Tecnología)*

El profesorado que posea más de una especialidad. o que ocupe una plaza asociada a varias especialidades, pertenecerá al departamento al que corresponda la plaza que ocupa, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento.

Designación de jefes de departamento y coordinadores de familia profesional de FP

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

Donde se imparta FP, existirá un departamento por cada familia profesional, englobando los ciclos correspondientes a esa misma familia. Además, existirá un departamento didáctico de formación y orientación laboral supeditado a que el centro tenga profesorado con jornada completa de esta especialidad.

El profesorado que posea más de una especialidad. o que ocupe una plaza asociada a varias especialidades, pertenecerá al departamento al que corresponda la plaza que ocupa, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento.

Con respecto a la **designación y formación de los jefes y jefas de departamentos**, se sigue el siguiente procedimiento:

- *La persona que ejerce la dirección del centro será responsable de la designación de los jefes/as de departamento, que podrá renovarse en cada curso escolar. La persona titular de la Administración provincial competente en materia de educación efectuará los correspondientes nombramientos.*

- *La jefatura de los departamentos didácticos será desempeñada por profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o bien, en su defecto, se nombrará, por este orden, a un profesor/a de enseñanza secundaria funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o a cualquier otro profesor, oído el departamento.*

- *Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe la persona que ejerce la dirección del centro, oído el departamento*

Además, cuando el número de profesores que constituyen el departamento de familia profesional sea superior a ocho, existirá un **coordinador o coordinadora de familia profesional**. Sera designado por el director, oído el departamento, que colaborará con el jefe del mismo en el desarrollo de sus funciones.

Elección de grupos

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

- *En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Administración educativa.*

- *A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la decencia de las materias y cursos entre sus miembros.*

- *El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar, de forma presencial o a distancia, en el claustro, y, por tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto. Por tanto, se podría acudir en estas situaciones al Claustro donde se repartirán las materias y cursos.*

- *La distribución se realizará de la siguiente forma:*

  - ***Turno:*** *En aquellos centros en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, las profesoras y profesores de cada uno de los departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro.*

  - ***Distribución de materias y cursos:*** *Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas, de especialidad, así como la existencia de maestros adscritos a los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional se deberá tener en cuenta la formación específica realizada por el profesorado para la docencia de determinados módulos profesionales, así como la experiencia en la impartición de estas enseñanzas en cursos anteriores.*

- *Si no se llegara a acuerdo en los pasos anteriores, se utilizará el procedimiento siguiente:*

  - *En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:*
    - *Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.*
    - *Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.*
    - *Docentes en situación de interinidad.*

  - *En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:*
    - *Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as*
    - *Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.*
      - ***Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos de 2025:*** *al profesorado de especialidades de Secundaria o de Especialistas en Sectores Singulares, que haya prestado servicios en especialidades que en su día eran del Cuerpo 591 (Profesores Técnicos de FP a extinguir), se les tendrán en cuenta esos servicios como prestados en el cuerpo 590 (Secundaria) o en el 598 (Especialistas en Sectores Singulares), dependiendo de la especialidad. Esto se aplica tanto para profesorado integrado en Secundaria, para profesorado Especialista en sectores singulares, o profesorado que permanezca en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de FP.*
    - *Mayor antigüedad en el centro.*
      - ***Suprimidos/as:*** *según disposición adicional tercera del RD 1364/2010, el personal docente con destino definitivo obtenido tras pérdida de un destino anterior por supresión, desglose, desdoblamiento, fusión, transformación, o cualquier otra situación que suponga modificación del destino definitivo, acumulará, a efectos de antigüedad en el centro la experiencia en el centro en el que fueron suprimidos/as.*
    - *Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados.*

- ***Rondas:*** *Llegado este punto, aunque la orden autonómica no lo detalla, la norma supletoria es la* ***Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria****, que indica que solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: los Profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.*

- *Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.*

- *Cuando excepcionalmente, un departamento deba asumir un resto horario que exceda el número de horas que pueden impartir el conjunto de los docentes adscritos, dicho exceso, siempre que sea posible, será asumido por distintos profesores del departamento en años sucesivos.*

- *El personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en los cursos Primero y Segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

- *Las profesoras y profesores del instituto que deban completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se coordinarán también con dicho departamento.*

- *De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta. Firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata a la jefatura de estudios.*

- *A la vista de la distribución de turnos, materias y cursos efectuada por los respectivos departamentos la jefatura de estudios procederá a elaborar los horarios de los alumnos y de las profesoras y profesores, con respecto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figurarán en la Programación general anual.*

- *Los horarios serán aprobados por la persona responsable de la dirección del centro, sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores y de la supervisión de los mismos por la Inspección de Educación.*

- *El director del centro, una vez aprobados los horarios, se responsabilizará de que sean grabados inmediatamente, y antes del comienzo de las actividades lectivas, en la plataforma de gestión. Cualquier modificación de los mismos requerirá notificación previa de la persona responsable de la Administración provincial competente en materia de educación. El control del horario del profesorado será realizado por el jefe de estudios y, en última instancia por el director.*

- *Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente con la mayor brevedad posible, debiendo entregar este al jefe de estudios, los justificantes correspondientes a la ausencia el mismo día de su reincorporación al centro.*

- *La dirección del centro comunicará a la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de tres días, cualquier incidencia no justificada de las ausencias del personal del centro. La Inspección de Educación comunicará a la persona interesada la ausencia no justificada, concediéndole audiencia durante un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, con carácter previo a la deducción de haberes, si procede, por el órgano competente.*

NOTA: Desde UGT llevamos años alertando de que esta normativa no contempla todos los supuestos (por ejemplo, la Orden no menciona a especialistas en sectores singulares y no aclara la ordenación en el caso de haber varios interinos/as), por lo que insistimos en mejorar estas órdenes. Seguimos insistiendo, y, en caso de que haya novedades, seguiremos informando.

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

https://educacion.fespugtclm.es/

AFÍLIATE

https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/

SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES

https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/

ÚNETE A
NUESTROS
CANALES

https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/